



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Restitución de inmueble arrendado No. 2020 – 00556

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **restitución de inmueble arrendado** promovida por **RV Inmobiliaria S.A.** contra **Biológica Vehículos Eléctricos S.A.S.**, a la cual se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**, por la vía de **ÚNICA INSTANCIA**, en los términos de los artículos 384, 368 y ss. *ibidem*.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. RECONOCER al abogado **Juan José Serrano Calderón** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 082

Hoy 19-10-2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES